



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EXPROPIACION
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-
Demandado	NEMESIO DE JESUS VARGAS VARGAS
Radicado	No. 05 736 31 89 001 2020 00122 000
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 28-07
Decisión	Entrega anticipada

Como quiera que dentro del término concedido el apoderado judicial del demandado contestó la demanda sin oponerse, se acepta la misma y se le reconoce personería para actuar al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, portador de la T.P 282.749 del C.S.Jra.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, quien consigno en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho el valor del avalúo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso se ordena la entrega anticipada del bien objeto de expropiación.

Para la práctica de diligencia se comisiona al señor Alcalde Municipal de Remedios, (Ant.) (Nral 7 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016). Exhórtese.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 08

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 05 de febrero de 2021 a las 8:00 am

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria